

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Snider & CIA S.A.S., y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 16 de marzo de 2023 a la empresa SNIDER & CIA S.A.S, ubicada en Mamonal km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa I Bodega D1-1, 5 y 6, D1-5 y D1-6, con NIT No 860.517.479-4 y código CIU: 5210, la cual desarrolla las actividades de almacenamiento, depósito y otras actividades complementarias al transporte, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 634 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 16 de marzo del año 2023 a las 9:15 a.m., se realizó visita de control y seguimiento de la empresa SNIDER & CIA S.A.S desarrollada en las instalaciones de la bodega. Esta empresa está ubicada en Mamonal km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa I Bodega D1-1, 5 y 6, D1-5 y D1-6, con NIT No 860.517.479-4 y código CIU: 5210 Almacenamiento y depósito y 5229 Otras Actividades Complementarias al Transporte.

La empresa inicio actividades el 15 de marzo del año 2020. La empresa es un usuario industrial de Zona Franca la Candelaria e iniciaron sus actividades en el mes de febrero del año 2020, especialistas en almacenamiento menajes (conjunto de muebles, ropa y enseres de uso común en las casas) y mudanzas (trasteos) a nivel nacional e internacional. SNIDER & CÍA. S. A. fue fundada en 1996 y actualmente es una de las empresas líderes en el mercado nacional, especializadas en la prestación de servicios de almacenamiento y logística. Proveen soluciones diseñadas de acuerdo con las necesidades particulares de los clientes. Ofrecen los servicios de almacenamiento para mercancías que ingresan al país y se encuentran en proceso de nacionalización, hasta finalizar dicho proceso dentro de las instalaciones –como depósito aduanero autorizado–, además de los servicios de almacenamiento y administración de inventarios de mercancías nacionales y ya nacionalizadas.

Están enfocados principalmente a atender a las empresas dedicadas a la importación de productos terminados, que desean ocuparse de la comercialización de sus productos o “tercerizar” la administración de sus inventarios, con el fin de contribuir a mejorar sus resultados facilitando y agilizando sus despachos y entregas. Las actividades realizadas dentro de la Zona Franca de la Candelaria son:

- a) Almacenamiento.
- b) Comercialización.
- c) Mercadeo.
- d) Conservación de bienes.

Durante la visita a la empresa se observó las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de almacenamiento
- Área de carga y descarga.



SNIDER & CIA S.A.S cuenta con 8 empleados fijos para el cumplimiento de esta labor. Cuenta con tres plantas o niveles y servicios básicos, en la primera planta se encuentran las bodegas D1-1, D1-5 y D1-6 y las oficinas.

El área de las bodegas es:

- ✓ Bodega D1-1= 1300m2.
- ✓ Bodega D1-5= 650m2.
- ✓ Bodega D1-6= 650 m2.

En el área de almacenamiento de las bodegas se observó que se encontraba todo en orden y no se observó ningún tipo de derrame de líquidos en el suelo. En la bodega D1-5 y 6, se observó lleno de guacales (es un gran contenedor de envío de madera, que se usa para transportar o almacenar artículos grandes y pesados, estos contenían los menajes), maquinaria agroindustrial, neveras industriales, 2 vehículos de la marca Toyota perteneciente a la embajada americana, en el segundo piso se encuentra el área de archivo y en el tercer nivel las oficinas de COLVAN (es un agente de aduanas, consultora en comercio internacional con una experiencia de más de 24 años en importaciones y exportaciones) que es la agencia aduanera del grupo donde pertenece SNIDER & CIA S.A.S.

En la bodega D1-1 estaba almacenado un vehículo de la embajada diplomática y mercancía de menajes.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA) SNIDER & CIA S.A.S cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental – DGA, informado mediante Código de Registro EXT-AMC-22-0081831 de fecha 16 de agosto de 2022, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008).

MANEJO DE VERTIMIENTO SNIDER & CIA S.A.S

La empresa solo genera Aguas Residuales Domésticas-ARD, provenientes de 9 baños instalados en las 3 bodegas, un punto de lava traperos y un lavaplatos. La empresa cuenta con dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, una planta para la Bodega D1-1 y otra planta para la Bodega D1-5 y 6. La sociedad Internacional Rivera Caicedo S.A.S. -INRICA S.A.S. con NIT N° 800.249.328-2, propietaria de las bodegas inició el trámite de solicitud del permiso de vertimiento, por vencimiento del tiempo para renovación. Para la solicitud del permiso de vertimiento de las Bodega D1-1, el número de VITAL 1070090166209723002, el día 27 de enero de 2023. En el momento de elaboración de este concepto técnico no se había radicado en la plataforma el pago de evaluación ni se había subido la información. En la plataforma no está un expediente abierto. Para la solicitud del permiso de vertimiento de las Bodega D1-5 y 6, el número de VITAL asignado al proceso es el 3400090049916619001, de fecha de Registro viernes, 14 de junio de 2019. Se realizó uno requerimientos, notificado con Oficio EPA-OFI-004046-2021 Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 1 de junio de 2022.

Se anota que el grupo INRICA no aportó los documentos en el tiempo establecido, por lo que esta autoridad ambiental procedió a declarar el desistimiento y archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En el momento de la visita la empresa no los resultados de la evaluación del vertimiento de las 2 PTAR. Las aguas domésticas provenientes de las bodegas pasan a las PTARs del área de bodegas, luego de ser tratadas son vertidas a la red de alcantarillando que tiene zona franca la Candelaria para luego son vertidas hacia el caño de drenajes pluviales denominado Casimiro, localizada en la zona Industrial de Mamonal y finalmente llegan a la bahía de Cartagena. La empresa está funcionando sin permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas ARD. No se generan aguas residuales no domésticas. MANEJO DE

RESIDUOS SOLIDOS SNIDER & CIA S.A.S. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables (plásticos, madera (retal) y Cartón), son entregados al gestor Fundación Alianzas Ambientales del Caribe – ESP con NIT N° 9002969704, ubicada en Cartagena-Bolívar, Barrio Arroz Barato Cra 8B #7-65, el Señor Filiberto Baldovino García es el Representante legal y Gerente. Presentaron los certificados de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos aprovechables. Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., no realiza tratamiento a los





residuos internamente. No cuenta con unos puntos ecológicos, tampoco un centro de acopio o almacenamiento temporal para los residuos sólidos aprovechables. Los recipientes deben estar señalizados, separando cada material, con ventilación, bajo techo y piso duro. En las áreas de bodegas se observaron canecas plásticas para la separación de sus residuos ordinarios y aprovechables, además un contenedor industrial.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SNIDER & CIA S.A.S. por su actividad económica no genera residuos peligrosos.

INFORMACIÓN RESPEL PB SNIDER & CIA S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

INFORMACIÓN SUBSISTEMA INVENTARIO NACIONAL PCB SNIDER & CIA S.A.S no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior. **EMISIONES ATMOSFÉRICAS SNIDER & CIA S.A.S** no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Durante la visita no se evidenció ningún tipo de fuente fija, humo, neblina, ni material particulado. No se presenció la generación de algún ruido molesto, ni se percibieron olores ofensivos.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SNIDER & CIA S.A.S no presentó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

Se presentó el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias, en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos. Presentan en las instalaciones camillas, botiquín, kit antiderrames, controles de temperatura y humedad, circuito cerrado, salidas de emergencia, extintores, la bodega en tiene un programa inteligente donde emite informaciones de alerta, la empresa no cuenta en toda las bodegas y oficinas con señalización de evacuación.

Con base a lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. SNIDER & CIA S.A.S cumple con el artículo primero del AUTO No. EPAAUTO-0878-2022 de jueves, 7 de Julio de 2022 informar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental DGA, de acuerdo a lo establecido artículo 2.2.8.11.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

2. SNIDER & CIA S.A.S no cuenta con permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas generadas, debe iniciar de manera inmediata a través de INRICA el trámite del permiso vertimiento de aguas residuales domésticas para la bodega D1-1, D1-5 y D1-6.

3. SNIDER & CIA S.A.S incumple con el ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0878-2022 de jueves, 7 de Julio de 2022: Contar con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 (diciembre 20)., Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Este documento será revisando en visita de control y seguimiento”

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal del SNIDER & CIA S.A.S, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa SNIDER & CIA S.A.S, ubicada en Mamonal km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa I Bodega D1-1, 5 y 6, D1-5 y D1-6, con NIT No 860.517.479-4 y código CIU: 5210, la cual desarrolla las actividades de almacenamiento, depósito y otras actividades complementarias al transporte, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.1. Iniciar de manera inmediata a través de INRICA el trámite del permiso vertimiento de aguas residuales domésticas para la bodega D1-1, D1-5 y D1-6. 3.
- 1.2. *Contar con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 (diciembre 20)., Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Este documento será revisando en visita de control y seguimiento”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 634 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa SNIDER & CIA S.A.S, ubicada en Mamonal km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa I Bodega D1-1, 5 y 6, D1-5 y D1-6, con NIT No 860.517.479-4 y código CIU: 5210 o a su apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos coordinador.sambiental@aviomar.com.co e info@snider.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERZVIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero.
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo.
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL